



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 158 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

13 MAY 2014

VISTO: Informe N° 326-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 883731, Opinión Legal N° 204-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 282-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 093-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DP.TC-DC, Informe n° 011-2014/GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEM-mpj, y demás documentación adjunta en treinta (30) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa la obra para el servicio de Mantenimiento y Reparación Correctivo de una Cargador Frontal para la Actividad: "Limpieza de Huaycos y Derrumbes en la Infraestructura Vial Huancavelica";

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 175-2013/GIOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 585-2013/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2013, para el servicio de Mantenimiento y Reparación Correctivo de un Cargador Frontal para la Actividad: "Limpieza de Huaycos y Derrumbes en la Infraestructura Vial Huancavelica", por el monto total de S/. 69,945.00 (Sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles), siendo el plazo de duración del servicio de treinta (30) días calendarios, contados a partir del cronograma establecido por el Residente de Obra;

Que, en cumplimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, los miembros del comité de revisión y evaluación de maquinarias, se aproximaron el día 10 de marzo del presente año a las instalaciones del contratista, levantando el acta de recepción de servicio, realizando la siguiente observación respecto del contrato N° 585-2013/ORA, señalando que: "falta la revisión y reparación general del sistema eléctrico; debido a que no existe en el mercado nacional el cilindro (bombín) maestro de freno, el cual no estipula en el contrario, según manifiesta la empresa y verificado por el mecánico TAP Maximiliano Pari Jurado", señalando el contratista que no se consideró en el presupuesto ni tampoco en el contrato estas piezas claves para el funcionamiento y trabajo de las maquinarias, puestos que dichos componentes ya han cumplido su vida útil y es necesario realizar el cambio respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 514-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 19 de marzo del 2014, se solicitó Informe Técnico, Certificación Presupuestal, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de atender el pedido de prestación adicional solicitado por el contratista mediante Carta N° 008-FAMARCI-2014, de conformidad a las observaciones realizadas por el comité de revisión y evaluación de maquinarias; por lo que mediante Informe N° 083-2014/GOB.REG-HVCA/GRO-DRTC-DC, a través del cual el Director de Caminos, remite la evaluación técnica instrumental del cargador frontal Modelo WA320-1, marca Komatsu, mediante el Informe N° 06-2014/GOB.REG-HVCA/DRTC-DC-SDEM-mpj, en el cual señala que el motor se encuentra montado en el chasis, reparado, incorporado el alternador nuevo, arrancador nuevo, turbo de carga, reparado, la caja direccional reparada y faltando la instalación de 04 mangueras de freno, señalando que se ha olvidado en describir el cambio de cilindro (bombín) maestro de freno, por lo que se sugiere su adquisición para su operatividad optima, detallando que las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 158-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 3 MAY 2014

revisiones técnicas solicitadas fueron llevadas de acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante, precisándose dicho servicio y cambio de bien no está señalado en las bases del proceso de selección ADS N° 175-2013/GOB.REG.HVCA/CEP, ni en el contrato en mención;

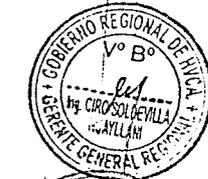
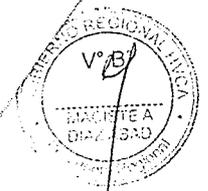
Que, mediante Memorandum N° 581-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 28 de marzo del 2014 se solicitó a la Dirección de Caminos informe ampliatorio a razón de que no se especificaba el monto del adicional, no se tenía la certificación presupuestal; es así que mediante Informe N° 093-2014/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DC, el Director de Caminos solicita Presupuesto Adicional, adjuntando para ello el Informe N° 011-2014/GOB.REG.-HVCA/DRITC-DC-SDM -mpj, también adjunta la Certificación Presupuestal para poder cubrir el adicional de servicios y finalmente adjunta la proforma del adicional el cual es por el importe de \$500.00 (Quinientos dólares americanos), incluido instalación, por lo que en moneda nacional vendría hacer el monto de 1,405.00 (Mil cuatrocientos cinco con 00/100 nuevos soles), el cual representa el 2.008721138037029% del monto del contrato, no superando el 25% del monto total del contrato señalado por norma;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 326-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 204-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 585-2013/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es el Mantenimiento y Reparación Correctivo de un Cargador Frontal par la Actividad de Limpieza de Huaycos y Derrumbes en la Infraestructura Vial Huancavelica, es hasta por el monto de \$500.00 (Quinientos dólares americanos), que corresponde al 2.008721138037029% del monto total del contrato, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 158-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 MAY 2014



Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 344-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 25 de febrero del 2014;



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0585-2013/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 585-2013/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2013, para el servicio de Mantenimiento y Reparación Correctivo de un Cargador Frontal par la Actividad: "Limpieza de Huaycos y Derrumbes en la Infraestructura Vial Huancavelica", hasta por la suma de S/. 1,405.00 Nuevos Soles (Mil cuatrocientos cinco mil con y 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 2.008%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 585-2013/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FHCHC/ig



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional